

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00177-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE LUIS JULIO NOVOA
DEMANDADO: CAMILO GARCIA MATTO

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada por JOSE LUIS JULIO NOVOA, quien actúa a través de apoderado, contra CAMILO GARCIA MATTO.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que el poder arrimado a la demanda no cumple los requisitos del artículo 5° del decreto 806 del 2022, toda vez que no hay constancia de haber sido remitida desde la dirección electrónica que en el acápite de notificaciones señala, entre el apoderado y el poderdante.

En las anteriores circunstancias, el despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

CUESTION UNICA: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Notificación por Estado electrónico No. 42 DE 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria